

RAD. 110013103004202200268

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Con el fin de proveer sobre la contestación de la demanda de La Equidad Seguros, el apoderado judicial deberá allegar poder debidamente conferido o en su defecto la Escritura Pública 2462 de la Notaría 10 del Círculo de Bogotá de fecha 29 de octubre del 2021.

2. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 3 de mayo del 2023 por parte del accionante, se tiene notificados por conducta concluyente al demandado Bernardo Molano González y la compañía Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. -Berlinastur

3. Se reconoce personería al Dr. Gerardo Alexis Pinzón Rivera, como apoderado judicial de los demandados Bernardo Molano González y la compañía Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. - Berlinastur, en los términos del poder conferido.

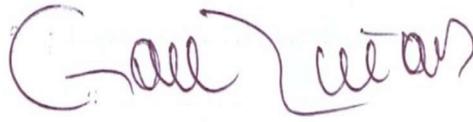
4. Como quiera que los demandados Bernardo Molano González y la compañía Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. - Berlinastur, contestaron la demanda, presentaron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio, se prescinde del término de traslado.

Así mismo, se tiene en cuenta que, remitido el escrito de contestación y excepciones de mérito referidas al demandante, este guardo silencio.

5. Se corre traslado al demandante por el termino de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio, presentado por los demandados Bernardo Molano González y la compañía Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. -Berlinastur

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

Igm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 115
Hoy: 16 de Noviembre de 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria